

Reglamento para el Uso de los Laboratorios del Área de Química de la
Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. Para los propósitos de este reglamento, se considerará como:

I. Dirección: El director o directora de la Facultad;

II. Subdirección: El subdirector o subdirectora de la Facultad;

III. Administración: El administrador o administradora de la Facultad;

IV. FCQI: La Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería;

V. Responsable de laboratorios: Responsables de laboratorios específicos, de servicios, de investigación y de la coordinación de los laboratorios de licenciatura y almacenes del área de química;

VI. Usuarios: Estudiantes vigentes, profesores, investigadores y visitantes autorizados que realicen actividades en los laboratorios del área de química;

VII. Órganos de vigilancia: La Comisión de Seguridad e Higiene (CSH), responsables de laboratorios y la dirección de la FCQI;

VIII. Personal de apoyo: Almacenistas de reactivos, consumibles y materiales.

ARTÍCULO 2. El objetivo del reglamento es garantizar un entorno seguro y ordenado para los usuarios, así como, el manejo eficiente y adecuado de materiales y equipos de los laboratorios del área de química de la FCQI.

ARTÍCULO 3. Este reglamento es aplicable a todos los usuarios que realicen actividades académicas, de servicio y de investigación en los laboratorios del área de química de la FCQI.

ARTÍCULO 4. La CSH tiene como funciones las establecidas en el artículo 509 de la Ley Federal de Trabajo, la NOM-019-STPS y en las cláusulas 24 y 25 del Contrato Colectivo de Trabajo UABC-SPSU vigente, identificar actos y condiciones inseguras, así como investigar las causas de accidentes, proponer medidas para la prevención y vigilar que se cumplan las medidas de seguridad en los laboratorios del área de química.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RESPONSABLES Y USUARIOS DE LOS LABORATORIOS

CAPÍTULO I DE LOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. La Dirección, Subdirección y Administración de la FCQI tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asegurar y gestionar que los laboratorios cuenten con los dispositivos de seguridad sugeridos por la CSH;

II. Implementar programas de capacitación anual para los usuarios en temas de prevención de riesgos relacionados con el manejo de reactivos, residuos y buenas prácticas de laboratorios;

III. Las demás establecidas en el Reglamento Interno de la FCQI que les correspondan.

ARTÍCULO 6. El o la responsable de los laboratorios de licenciatura del área de química de la FCQI tendrá las siguientes obligaciones:

I. Apoyar en la gestión del programa anual de capacitación sobre normas de seguridad, manejo de sustancias y residuos peligrosos y procedimientos para el uso de los laboratorios;

II. Las demás establecidas en la descripción de puestos del Manual de Organización y Procedimientos de la FCQI.

ARTÍCULO 7. Los responsables de los laboratorios de licenciatura y posgrado tendrán la responsabilidad de asegurarse que los usuarios del laboratorio comprendan y sigan las normas y medidas de seguridad aplicables a los peligros expuestos.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 8. Los profesores designados para impartir laboratorios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la calendarización establecida y entregada a la coordinación de laboratorios y almacén del área química, al inicio del semestre;

II. Supervisar que los estudiantes comprendan y sigan las normas de seguridad antes y durante las prácticas de laboratorio;

III. Los profesores que tengan asignada una gaveta en el laboratorio deberán mantenerla limpia, en buenas condiciones y desocuparla al concluir el curso de cada semestre;

IV. Está prohibido resguardar reactivos, a menos que el responsable del laboratorio lo autorice y tenga un área segura para ello;

V. Reportar inmediatamente cualquier incidente, accidente o condición insegura al responsable del laboratorio o a la Dirección;

VI. El responsable de la sesión o actividad deberá anotar en la bitácora de consumo de reactivos las cantidades utilizadas de los reactivos en las prácticas;

VII. Las demás establecidas en el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 9. Los laboratorios son para el uso exclusivo de los estudiantes vigentes y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Utilizar el equipo de protección personal básico que se describe en el **ARTÍCULO 15** de este reglamento;

II. Seguir todas las normas y procedimientos de seguridad establecidos para el laboratorio;

III. Utilizar los equipos y materiales del laboratorio de manera responsable y según las instrucciones proporcionadas;

IV. Los daños o pérdidas de material deben ser reportados de inmediato. Los usuarios serán responsables de los costos por negligencia o mal uso;

V. Informar inmediatamente de cualquier accidente, derrame o condición insegura al profesor;

VI. Mantener su área de trabajo limpia y ordenada antes y después de utilizarlas;

VII. Dar el manejo adecuado de los residuos. En caso de tener alguna duda deberá consultarlo con el profesor;

VIII. Las demás establecidas en el Estatuto General y Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California.

TÍTULO TERCERO DEL USO DE LOS LABORATORIOS

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 10. El acceso al laboratorio es exclusivo de los usuarios y personal autorizado.

ARTÍCULO 11. El uso del laboratorio está restringido a las actividades académicas, de servicio y de investigación aprobadas por la FCQI.

ARTÍCULO 12. Respetar el horario establecido para las prácticas y actividades de laboratorio. En caso de requerir tiempo adicional debe solicitar autorización al responsable de laboratorios de licenciatura o a los responsables de los laboratorios de licenciatura y posgrado.

ARTÍCULO 13. Todos los usuarios del laboratorio deben recibir capacitación sobre prevención de riesgos, normas de seguridad, manejo de sustancias y residuos peligrosos y procedimiento previo al uso del laboratorio.

ARTÍCULO 14. No trate de atender un accidente o contingencia para lo cual no ha sido capacitado.

CAPÍTULO II SEGURIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 15. Durante la estancia en los laboratorios de la FCQI, los usuarios están obligados a:

- I. Usar la bata de laboratorio abotonada, la cual debe ser de manga larga y llegar hasta la altura de la rodilla;
- II. Utilizar zapato cerrado y pantalón sin perforaciones que puedan exponer la piel;
- III. Mantener el cabello largo recogido;
- IV. Mantenerse los usuarios sin joyería en manos y otras partes del cuerpo que pudieran entrar en contacto con sustancias químicas;
- V. Utilizar equipo de protección personal adicional (guantes y lentes de protección) durante el desarrollo de la práctica de acuerdo con la actividad a realizar;
- VI. Respetar los señalamientos y medidas de seguridad del laboratorio.

ARTÍCULO 16. Está prohibido, tanto dentro de los laboratorios como durante el desarrollo de las actividades prácticas:

- I. Consumir alimentos y bebidas, así como fumar;
- II. Usar teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos no relacionados con las labores académicas, especialmente durante la manipulación de sustancias químicas inflamables y explosivas;
- III. Utilizar audífonos u otros dispositivos no relacionados con las actividades dentro del laboratorio;
- IV. Usar sandalias, zapatos abiertos o calzado que no proporcione una adecuada protección;
- V. Usar faldas y pantalones cortos en el laboratorio;
- VI. Gritar, correr, jugar, distraer a los compañeros, ingresar con mascotas y sentarse en las mesas de trabajo;
- VII. No exponer a menores de edad y mujeres embarazadas o que se encuentren lactando a sustancias peligrosas.

CAPÍTULO III MANEJO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS

ARTÍCULOS 17. Todos los reactivos y materiales deben ser manejados conforme a lo establecido en las hojas de datos de seguridad (HDS).

ARTÍCULO 18. Todos los residuos químicos, residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI) deben ser gestionados y dispuestos de acuerdo con su naturaleza (ácidos, bases, disolventes, etc.), en los recipientes etiquetados para su disposición.

ARTÍCULO 19. Está prohibido verter residuos y sustancias químicas peligrosas en los lavabos o en los contenedores de basura común.

ARTÍCULO 20. Evitar dejar residuos sin etiquetar y en recipientes no adecuados. Si se tienen dudas para la correcta disposición de los residuos deberá consultar con el responsable del laboratorio.

CAPÍTULO IV CONDUCTA Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 21. Prohibido introducir, consumir, distribuir o estar bajo los efectos de narcóticos, bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, así como cualquier medicamento que pueda afectar habilidades cognitivas y motrices.

ARTÍCULO 22. Prohibido visitas no autorizadas. Los responsables del laboratorio o dirección son los que autorizan las visitas y deberán advertir a los visitantes sobre los peligros y medidas de seguridad en el laboratorio.

ARTÍCULO 23. Mantener las pertenencias personales en el espacio asignado de manera que no obstruyan pasillos y el área de trabajo.

ARTÍCULO 24. Conducirse de manera respetuosa con los compañeros y personal del laboratorio. Cualquier conducta no adecuada será considerada una infracción al reglamento interno de la FCQI.

CAPÍTULO V USO Y CUIDADO DEL EQUIPO

ARTÍCULO 25. Utilizar el equipo del laboratorio únicamente para los fines para los que está destinado.

ARTÍCULO 26. Seguir las instrucciones y procedimientos que indique el instructor para el uso correcto de cada equipo.

ARTÍCULO 27. Notificar al instructor o al responsable de los equipos sobre cualquier fallo o mal funcionamiento del equipo.

ARTÍCULO 28. El equipo especializado sólo podrá ser operado por personal capacitado o bajo la supervisión de un instructor.

ARTÍCULO 29. Queda prohibido reubicar los equipos del laboratorio sin autorización.

CAPÍTULO VII FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE LABORATORIO

ARTÍCULO 30. Al finalizar la sesión realizada en el laboratorio, el profesor responsable de la actividad o el usuario del laboratorio, debe:

- I. Asegurarse que las llaves de agua, gas y vacío queden cerradas, si no están en uso;
- II. Verificar que los equipos de laboratorio, campanas de extracción, extractores y luces que no estén en uso, queden apagados antes de cerrar el laboratorio;
- III. Verificar que las ventanas y puertas queden cerradas, antes de salir del laboratorio, a menos que se le haya indicado lo contrario;
- IV. Registrar las actividades realizadas, las observaciones relevantes y los equipos utilizados en la bitácora del laboratorio, asegurándose de que la información sea clara y completa.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

ARTÍCULO 31. Las sanciones para los estudiantes que incumplan las disposiciones de este reglamento serán determinadas y aplicadas por el profesor, responsable de laboratorio y/o, la dirección de la FCQI, siguiendo lo establecido en los Artículos 201 y 202 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, así como lo señalado en el Artículo 57 del Reglamento Interno de la FCQI. Además, se aplicarán las sanciones específicas que correspondan según el caso.

ARTÍCULO 32. Las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de este reglamento por parte del profesor o responsable del laboratorio serán determinadas y aplicadas exclusivamente por la dirección de la FCQI, conforme a lo establecido en el Artículo 127 del Estatuto de Personal Académico.

TRANSITORIOS

Único. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios oficiales de la FCQI.